

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13751.-

VISTO:

El Expediente N° CD-361-B-2017 y la construcción del nuevo edificio de la sede del Órgano Ejecutivo Municipal en el Oeste de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo ha tomado la decisión de trasladar su sede al Oeste de la ciudad.-

Que tal determinación comporta redundará en una jerarquización urbana de ese populoso cuadrante de la ciudad.-

Que es innegable el efecto beneficioso en materia urbanística que generará el traslado de un centro administrativo tan importante al sector de más densidad poblacional de nuestra ciudad.-

Que tan importante obra comenzó a ejecutarse en su primera etapa con fondos del presupuesto municipal.-

Que es necesario garantizar el financiamiento genuino de dicha obra.-

Que se cuenta con el inmueble que hoy ocupa la sede de Servicios Públicos.-

Que en tal lugar funcionan básicamente talleres, depósitos, playas de maniobras, y oficinas.-

Que la actual ubicación de esas dependencias no condice con el sector urbano por el que está rodeado.-

Que es clara la obsolescencia e improvisación de las construcciones de esas dependencias.-

Que de tal forma se impone el traslado de esas dependencias a otro sector de la ciudad.-

Que es notorio el déficit habitacional en nuestra ciudad.-

Que tal drama afecta transversalmente a todos los sectores de la comunidad sin distinción de clases sociales.-

Que el Estado en todos sus niveles debe colaborar con herramientas directas e indirectas para ayudar a resolver o paliar esta situación.-

Que el Estado debe hacer el máximo esfuerzo por ayudar a canalizar el ahorro de las familias hacia la resolución de su problema habitacional, poniendo a su alcance herramientas de financiamiento, incluyendo el subsidio de la tasa de interés, del capital, del costo de la tierra, o aportes para los servicios.-

- PROMULGADA, LEGÍTIMAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Gobierno Nacional ha instrumentado mediante el Banco Hipotecario y el Banco Nación, distintas herramientas crediticias para potenciar la capacidad de ahorro de los ciudadanos al servicio de alcanzar la vivienda propia.-

Que los Gobiernos Provincial y Municipal deben participar activamente de este esfuerzo y de la promoción de estas herramientas.-

Que la actual localización del corralón es razonable para la construcción de viviendas multifamiliares.-

Que tanto el Banco Hipotecario como el Banco Nación, en distintas operatorias directas, o a través de IPVU o ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), están poniendo a disposición líneas de financiación a tal fin.-

Que son escasas las tierras disponibles a ese efecto, y muchas las familias de vecinos neuquinos que necesitan acceder a una vivienda.-

Que incluso los sectores de ingresos medios con capacidad de ahorro tienen serios inconvenientes para acceder a sus viviendas.-

Que de tal forma, el Estado Municipal puede generar un espacio propicio para la construcción de viviendas multifamiliares dentro de estos planes de financiamiento, trasladando las actuales dependencias mencionadas.-

Que de igual manera, el esfuerzo patrimonial que deba realizar el Estado Municipal será ampliamente compensado con haber facilitado resolver la situación habitacional de muchas familias de vecinos de la ciudad.-

Que es posible financiar tanto la continuidad de las obras de la nueva sede del Órgano Ejecutivo Municipal en el Oeste, como las nuevas y necesarias instalaciones mencionadas.-

Que a tal fin es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer en venta ese lote con la licitación pública correspondiente.-

Que de tal forma se pueden alcanzar los tres objetivos, cuales son: contribuir a financiar las obras del Nuevo Palacio Municipal en el Oeste de la Ciudad, mudar el área mencionada de un sector residencial de la ciudad y dotar a ese sector vital del Estado Municipal de nuevas y modernas instalaciones; y colaborar en la solución del problema del déficit habitacional de varios vecinos.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 070/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20 del día 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a través de remate o licitación pública el inmueble de dominio privado municipal individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2053-0000 que cuenta con una superficie aproximada de 18.584 m2; tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o derivados de estos en el sector respectivo, de acuerdo a la formula prevista en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): Los fondos producidos deberán aplicarse exclusivamente a la construcción del nuevo edificio del Órgano Ejecutivo Municipal en el Oeste de la ciudad y de las nuevas instalaciones de los depósitos, talleres, playas de maniobras y oficinas de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º): El pliego de la licitación pública deberá contener como exigencia excluyente, la presentación de anteproyectos de viviendas multifamiliares a construir presentado ante Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), Banco Hipotecario o Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-361-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13751 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-361-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2162
Fecha 22 / 12 / 17

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

VALOR BASE DE LICITACION

$$VBL = VTL \times (0.93 / (ST / 10000))$$

Donde:

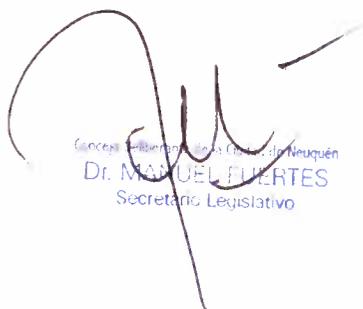
VBL: Valor Base de Licitación del Lote

VTL: Valor de Tasación del Lote realizado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o derivados de estos en el sector respectivo.

ST: Superficie de Lote a Licitar medida en m²

/: División

X : Multiplicación



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo